



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 178/2017.

ACTORA: IDALIA CÓRDOBA RAMÓN.

ÓRGANO RESPONSABLE: **PARTIDISTA**
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al acuerdo de **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, siendo las veinte horas, del día que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 178/2017.

ACTORA: IDALIA CÓRDOBA RAMÓN

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinte de abril de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el estado procesal que guardan las actuaciones del expediente JDC 178/2017, para acordar lo procedente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE**

ACUERDA:

PRIMERO. Requerimiento. Del análisis de las constancias que conforman los autos del presente asunto, se advierte que es necesario contar con mayores elementos de convicción, para estar en aptitud de pronunciar el fallo que corresponda; por tanto se requiere:

A la **Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Veracruz**, por conducto de su Presidente; lo siguiente:

- a) Copia certificada del acta de la sesión del VIII Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, con carácter de electivo, celebrado del once al veinticinco de marzo del presente año, mediante el cual se eligieron a los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, para contender en el actual proceso electoral de renovación de Ayuntamientos.

- b) Copia certificada de la convocatoria para elegir a los candidatos y candidatas a ocupar los cargos de elección popular para la renovación de Ayuntamientos, en el actual proceso electoral.

El órgano partidista requerido deberá cumplir con lo solicitado dentro del término de **cuarenta y ocho horas** a partir de que le sea notificado el presente acuerdo.

Con el apercibimiento, que en caso de incumplir en el plazo señalado, se podrá hacer uso de alguna de las medidas de apremio establecidas el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio** a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz; por **estrados** a las partes y demás interesados; con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Licenciado Emmanuel Pérez Espinoza Secretario con quien actúa. **DOY FE.**

